

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7207088 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y NADIA DEL PILAR HUERTAS COLORADO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.198.619 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA).

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la secretaria de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7207088 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día ocho (08) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7207088 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS"**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día nueve (09) de enero de 2025 y terminación inicial del ocho (08) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"1. Antecedentes del contrato Considerando que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7207088 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ", suscrito con la señora NADIA DEL PILAR HUERTAS COLORADO el día ocho (8) de enero de 2025, con fecha de inicio el día nueve (09) de enero y fecha de terminación del ocho (08) de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución 2.Ejecución presupuestal Por otra parte, a la fecha el contrato presenta un avance del 98% en tiempo de ejecución y un 90% en ejecución financiera. En el desarrollo de este, el contratista ha demostrado cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual, se hace indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia, idoneidad y la eficacia de los resultados obtenidos. De igual manera, se evidencia que la ejecución contractual a la fecha se sigue ejecutando. No obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de UN (1) MES y VEINTIÚN (21) DÍAS, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual. 3.Necesidad de modificación La adición al presente contrato de prestación de servicios se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo al área de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, con el propósito de asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de los procesos administrativos relacionados con el personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía. Dicha adición responde al incremento en el volumen de trámites y situaciones administrativas del personal, así como a los requerimientos formulados por actores internos y externos del sector educativo. Igualmente, busca fortalecer la gestión asociada al cierre del calendario académico y de la vigencia 2025, actividades que exigen acompañamiento técnico y operativo permanente por parte del área de Talento Humano. Por lo anterior, la Secretaría de Educación y la supervisión del contrato consideran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 7207088, donde el contratista continuará con las labores de recepción, organización y registro de incapacidades en el Sistema de Información Humano; la elaboración y análisis de informes derivados de la gestión del área; y el trámite de actos administrativos relacionados con ausentismo y novedades de planta. Así mismo, contribuirá en los procesos de liquidación de la Prima de Navidad y las Cesantías correspondientes a la vigencia 2025, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y la adecuada ejecución, seguimiento y control de las actividades asignadas. En consecuencia, la presente adición permitirá mantener la continuidad y calidad del servicio, asegurar el cumplimiento de las metas del plan de acción de la Secretaría de Educación y fortalecer la gestión administrativa del sector educativo municipal. 4. Modificación solicitada Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7207088 de la siguiente manera: Adicionar por DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$10.710.000) M/CTE, los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: Dos (2) pagos discriminados así: Un (1) pago*

mensual vencido por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE; y un pago final por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) M/CTE. por los últimos VEINTIÚN (21) días restantes. Y prorrogarlo en 1 MES Y VEINTIUN DIAS, contados a partir del 9 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2025, manteniendo el resto de condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración”. Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de CO1.PCCNTR.7207088, con el fin de fortalecer los macroprocesos misionales de la entidad.” 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7207088 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7207088 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7207088 de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$10.710.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN** El municipio de Chía cancelará el 100% de la adición del contrato mediante **Dos (2)** pagos discriminados así: **Un (1) pago mensual vencido por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000) M/CTE; y un pago final por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) M/CTE.** por los últimos VEINTIÚN (21) días restantes. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte

del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002639 expedido el diez (10) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7207088, en 1 mes y 21 días, contados a partir del nueve (09) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7207088 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC